

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2377

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.700.000
3	Tasas y otros ingresos	3.297.000
4	Transferencias corrientes	900.000
5	Ingresos patrimoniales	683.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.325.000
	TOTAL INGRESOS	8.905.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	705.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.275.000
3	Gastos financieros	25.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.900.000
	TOTAL GASTOS	8.905.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Gimileo, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Violante Javier Jiménez Argudo.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Mejora de Caminos Rurales" III.C.2378

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Mejora de Caminos Rurales en el término municipal de Huércanos", adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de Octubre de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de lo acordado, y a los efectos previstos en la misma disposición, se publica en el presente Boletín la parte dispositiva del acuerdo provisional y de su elevación a definitivo.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Huércanos, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

Doña María Lourdes Arnedo Muro, Secretaria del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 1991 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

VIII.— Contribuciones especiales para aplicar en la obra denominada "Mejora de Caminos Rurales en el término municipal de Huércanos".— Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la imposición y ordenación de una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de "Mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Huércanos, 1ª Fase", según Memoria valorada redactada por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Rodolfo Sancha Uruñuela y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1990.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos 15.1, 34 y 35 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe del Secretario-Interventor, y,

'Visto que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza Fiscal General, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, 47.3.h), 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Entró en vigor en 1 de Enero de 1990 y continua vigente.

El Pleno por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, de los siete que componen la corporación lo que supone la mayoría absoluta legal acuerda:

PRIMERO.— Aplicar contribuciones especiales en la ejecución de la obra

denominada "mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Huércanos" (1ª Fase), según Memoria Valorada antedicha.

SEGUNDO.— Se fija en 2.470.109 Pts. (dos millones cuatrocientas setenta mil ciento nueve pesetas) la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas.

Cantidad que sufrirá variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

TERCERO.— El módulo de reparto aplicable, de los previstos en el artículo 32 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales será el metro cuadrado de superficie (90%) de las fincas afectadas.

CUARTO.— El importe total de ejecución de la obra asciende a 6.674.800 Pts. que sumadas a las 74.646 Pts. de Honorarios de Redacción de Proyecto (Parte proporcional) hacen un total de Seis millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientas Cuarenta y Seis pesetas (6.749.446 Pts.).

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja Consejería de Agricultura y Alimentación: 4.004.880 Pts. (cuatro millones cuatro mil ochocientos ochenta pesetas).

Diferencia: Costed de la obra que la Corporación soporta: 2.744.566 Pts. (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas).

Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 2.470.109 Pts. (dos millones cuatrocientas setenta mil ciento nueve pesetas), que supone el 90% sobre el coste soportado, porcentaje autorizado legalmente.

QUINTO.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, exponer al público el presente acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, computados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.— De no presentarse reclamaciones durante el período señalado en el punto anterior, el presente acuerdo quedará elevado a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la referida Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa publicación del pertinente anuncio en la forma legalmente establecida.

SEPTIMO.— Continúese el expediente por sus trámites.

Para que conste y su unión al expediente de su razón, extendiéndose el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Huércanos, a 10 de Octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2359

Don Jesús García Lafuente, Secretario General del Ayuntamiento de Igea (La Rioja).

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno y a resultas de los términos de su aprobación figura uno que copiado literalmente dice así:

También dio cuenta el Sr. Alcalde de que con fecha 1 de Enero de 1992 la Administración Tributaria del Estado cesa de ejercer competencias en la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de que éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima dos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pasan a ser ejercidas por los Ayuntamientos si no solicitan éstos el que sean asumidas por las Comunidades Autónomas Uniprovinciales. De seguido los asistentes proceden a debatir lo antedicho y teniendo en cuenta las dificultades que tiene esta Entidad para asumir con eficacia la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por unanimidad acuerda:

"Solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Igea a 10 de diciembre de 1991.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2379

Aprobado por esta Corporación la encomienda de la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace público para general conocimiento (art. 7 de la Ley 39/88, Regulada de las Haciendas Locales).

Jalón de Cameros, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública de la Cuenta General de 1990 III.C.2380

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares